



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO CONTADOR DE LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

FECHA:

02 DE ENERO DE 2026

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, con el fin de sustentar la contratación para la **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO CONTADOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA.**

El objeto contractual comprende el acompañamiento técnico y profesional en materia contable, financiera y presupuestal, necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal, garantizando el correcto registro, control y presentación de la información financiera de la entidad, en armonía con las normas contables vigentes aplicables al sector público

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de conveniencia y oportunidad, previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, constituye un **instrumento esencial para la materialización del principio general de planeación contractual**, en cuanto permite a las entidades estatales **identificar, justificar y estructurar de manera previa, objetiva y razonada** las necesidades que hacen indispensable la contratación de bienes o servicios, garantizando que los procesos contractuales se adelanten conforme a los **principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva**, y orientados al **cumplimiento de los fines del Estado y a la adecuada administración de los recursos públicos.**

La **Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca**, es un organismo del **Ministerio Público del orden municipal**, de naturaleza pública, creado y regulado conforme a la **Constitución Política de 1991** y las normas que desarrollan su funcionamiento, dotado de **autonomía administrativa y presupuestal**, lo cual implica la responsabilidad de **planear, ejecutar, controlar y evaluar** la gestión de sus recursos financieros, presupuestales y administrativos, asegurando la **legalidad, eficiencia y transparencia** de su actuación institucional.

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Personería Municipal tiene a su cargo la **defensa y promoción de los derechos humanos**, la **protección del interés público**, la **vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio**, así como la **orientación, acompañamiento y garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1448 de 2011**. El ejercicio de estas funciones misionales exige una **estructura administrativa y financiera organizada**, que permita el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento oportuno y efectivo de sus responsabilidades.

En este contexto, la **gestión contable, financiera y presupuestal** de la Personería Municipal cumple un **rol transversal y estratégico**, en la medida en que constituye el soporte técnico que permite la correcta ejecución del presupuesto institucional, el registro oportuno y confiable de las operaciones financieras, la elaboración de los estados financieros, la preparación de informes fiscales y la rendición de cuentas ante los **entes de control y autoridades competentes**, garantizando el cumplimiento de los principios de **legalidad del gasto, responsabilidad fiscal y transparencia**, sin que ello implique la ejecución directa de programas sociales por parte del área contable.

El adecuado funcionamiento de la Personería Municipal y el desarrollo de sus funciones misionales, incluidas aquellas relacionadas con la atención y orientación de la población víctima del conflicto armado, requieren que los recursos asignados al funcionamiento de la entidad sean **administrados, registrados y controlados conforme a las normas de contabilidad pública**, asegurando la **trazabilidad de la información financiera**, la correcta imputación presupuestal y la disponibilidad de información confiable para la toma de decisiones administrativas y el ejercicio del control interno.

Para garantizar la **continuidad, eficiencia y legalidad** de los procesos institucionales, resulta indispensable contar con **personal profesional idóneo, capacitado y con conocimientos especializados en contaduría pública**, que permita asegurar el adecuado manejo de los procesos contables, financieros y presupuestales de la entidad, en cumplimiento de las normas expedidas por la **Contaduría General de la Nación**, las disposiciones fiscales vigentes y los lineamientos del **Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**.

En este sentido, se evidencia la **necesidad de contratar un profesional en Contaduría Pública** que brinde **apoyo especializado a la gestión administrativa** de la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, encargado de **registrar, analizar, controlar y presentar la información contable, financiera y presupuestal** de la entidad, apoyar los procesos de cierre contable, elaboración de informes y atención de requerimientos de los entes de control, y **prevenir riesgos asociados a errores, inconsistencias u omisiones** que puedan generar observaciones administrativas, fiscales o disciplinarias.

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

Actualmente, la Personería Municipal **no cuenta con personal de planta suficiente** para atender de manera integral, continua y oportuna la totalidad de las funciones contables y financieras que demanda su operación institucional, razón por la cual resulta **necesaria e imprescindible** la contratación de **servicios profesionales en contaduría pública**, con el fin de **garantizar la continuidad de la gestión administrativa**, el adecuado manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales y la efectiva realización de la misión constitucional y legal de la Personería Municipal.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, con el propósito de solucionar las necesidades descritas anteriormente, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, conforme a las siguientes especificaciones:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO CONTADOR(A) DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA. ESTE CONTRATO TIENE COMO FIN ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES Y PRESUPUESTALES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

3.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, y **sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026**.

Dicho plazo se establece atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de contar con un **acompañamiento profesional continuo y permanente** que permita la adecuada ejecución de las actividades contables, financieras y presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente.

3.3. PRESUPUESTO:

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **DOCE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000), con cargo al rubro presupuestal **2.1.1.01.01.001.02**, denominado **“Prestación de servicios profesionales – HONORARIOS”**, cuya fuente de financiación es **Recursos Propios (RP)**.

La disponibilidad presupuestal se encuentra debidamente respaldada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000001**, de fecha **02 de enero de 2026**, expedido por la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será **la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca**, en sus instalaciones, donde se desarrollará el trabajo administrativo y contable necesario para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

3.5. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Personera Municipal de La Cumbre, señora SANDRA JIMENA PARDO IMBACHÍ**, o de la persona que ejerza sus funciones durante el período del contrato. La supervisión será rigurosa y se realizará de acuerdo con las disposiciones legales, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Por las consideraciones antes mencionadas, se concluye que el contrato a celebrar será un **contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión**, específicamente enfocado en el área contable y administrativa de la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la capacidad operativa y asegurar la correcta ejecución de los procesos financieros.

3.7. FORMA DE PAGO:

El presente contrato tiene un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. El pago se realizará en las siguientes condiciones: **DOCE** pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** cada uno, previa presentación de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista, el cual debe ser aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. Además, se deberá presentar la correspondiente afiliación y pago de la seguridad social integral del mes reportado.

3.8. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El contratista asumirá las siguientes **obligaciones y actividades**, las cuales son esenciales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, siempre bajo la supervisión de la Personería Municipal, así:

- a) **Actualización y gestión contable:** El contratista deberá llevar a cabo la **actualización de la información contable** correspondiente a la vigencia de enero a diciembre de 2026, con la **elaboración de las conciliaciones bancarias** y los informes financieros necesarios para evaluar la situación fiscal y presupuestaria de la entidad.
- b) **Revisión y auditoría de registros:** El contratista deberá **revisar y verificar los registros contables y presupuestales**, asegurándose de que todos los movimientos y operaciones se registren correctamente, cumpliendo con las normativas fiscales y contables vigentes.
- c) **Liquidación de impuestos y formularios:** Se encargará de la **liquidación de las retenciones en la fuente** y el **diligenciamiento de los formularios correspondientes**, asegurando que la Personería cumpla con sus obligaciones fiscales ante las autoridades competentes.
- d) **Elaboración de informes y conciliaciones:** Deberá **elaborar conciliaciones bancarias, estados financieros, ejecuciones presupuestales, adiciones y traslados, Plan Anual de Compras (PAC), Plan Operativo Anual de Ingresos (POAI), y la liquidación del presupuesto del Plan Anual de Inversiones**, entre otros documentos necesarios para la correcta administración de los recursos.
- e) **Presentación de informes a entidades de control:** El contratista deberá **presentar informes financieros** a entidades como la **Contraloría** y la **Procuraduría**, así como elaborar y presentar la **información exógena ante la DIAN** y cualquier otro informe que sea requerido por las autoridades competentes.
- f) **Asesoramiento en contratación estatal:** El contratista brindará **asesoría en procesos de contratación estatal**, especialmente en la gestión de las plataformas **SIA OBSERVATORIO** y **SECOP**, y proporcionará orientación a la **Secretaría Pagadora** de la Personería en la correcta ejecución de los procesos contractuales.
- g) **Acompañamiento en auditorías:** Deberá acompañar y asistir en las **auditorías financieras** realizadas por los entes de control y vigilancia, colaborando en la recolección de la información necesaria y asegurando la transparencia del proceso.
- h) **Acompañamiento en rendición de cuentas:** El contratista también tendrá que brindar **acompañamiento durante las audiencias de rendición de cuentas**, presentando la documentación financiera y contable requerida y asegurando que la información presentada sea clara, precisa y esté conforme a las normativas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

- i) **Elaboración y proyección del presupuesto:** Deberá colaborar en la **elaboración y proyección del presupuesto** de la entidad, garantizando que los recursos se asignen adecuadamente a los diferentes programas y proyectos institucionales.
- j) **Verificación de la información contable:** Será responsable de **verificar la correcta información contable, tesorera y presupuestal** procesada en los sistemas utilizados por la Personería, presentando los informes conforme a los plazos y requisitos establecidos por la normativa vigente.
- k) **Ejecución autónoma de actividades:** El contratista deberá ejecutar sus actividades de manera autónoma, con plena **iniciativa propia y sin estar sujeto a subordinación**, respetando los plazos y estándares de calidad establecidos en el contrato.
- l) **Propuestas de mejora:** El contratista deberá **proponer mejoras y recomendaciones** para la optimización de los sistemas contables, tesoreros y presupuestales de la Personería, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la gestión pública.
- m) **Responsabilidad e idoneidad:** El contratista deberá **ejecutar el objeto contractual de manera idónea y responsable**, garantizando el cumplimiento de todos los objetivos establecidos en el contrato y contribuyendo al desarrollo de la gestión administrativa.
- n) **Lealtad y buena fe:** El contratista deberá actuar con **lealtad y buena fe** en todas las etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilación o obstáculo que impida el desarrollo adecuado de las actividades.
- o) **Cuidado de los recursos:** Deberá velar por el buen **estado, organización y seguridad** de los recursos e información, tanto física como digital, que le sea suministrada por la Personería Municipal, para el cumplimiento del objeto contractual.
- p) **Cumplimiento de la Ley:** Finalmente, el contratista deberá cumplir con todos los **deberes legales** establecidos en la legislación vigente, en particular con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, así como cualquier otra obligación derivada del objeto del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección del contratista será **directa**, conforme a lo establecido en el **Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, que regula la contratación estatal en Colombia. Esta modalidad también se fundamenta en la **Ley 1150 de 16 de julio de 2007**, mediante la cual se introducen medidas para promover la eficiencia y transparencia en la contratación pública, reformando aspectos fundamentales de la Ley 80 de 1993. En particular,

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

se aplica el **literal h)**, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece las excepciones a los procedimientos de selección pública, permitiendo la contratación directa bajo circunstancias específicas. Además, se contempla lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, que regula los aspectos operativos y administrativos para la contratación estatal, aplicable en este contexto para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, realizó un análisis previo que tuvo en cuenta diversos factores técnicos, económicos y administrativos, orientados a garantizar la razonabilidad del valor, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada correspondencia entre el objeto contractual y la remuneración del servicio profesional requerido.

En primer lugar, se consideró el **costo mensual de un profesional en Contaduría Pública**, con la formación académica, experiencia y competencias necesarias para desarrollar las actividades contables, financieras y presupuestales propias del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio y el nivel de responsabilidad que implica el manejo de información financiera y presupuestal de una entidad pública.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las **especificaciones técnicas del contrato** y el **alcance de las actividades a ejecutar**, las cuales requieren un **alto nivel de conocimiento técnico y experiencia en contabilidad pública**, así como disponibilidad permanente durante la vigencia fiscal, lo que justifica la asignación de un valor acorde con dichas exigencias.

Adicionalmente, se realizó un **análisis comparativo con contrataciones anteriores** celebradas por la Personería Municipal y por entidades de naturaleza similar, para servicios profesionales de apoyo contable, lo cual permitió verificar que el valor estimado se encuentra **dentro de los rangos habituales del mercado** y es coherente con las condiciones actuales de contratación de este tipo de servicios.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció que el **valor total estimado del contrato** asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**, valor que resulta **razonable, proporcional y ajustado** a las actividades a desarrollar, y que permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual durante el plazo establecido, sin afectar la sostenibilidad financiera de la entidad ni el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

Dado que se trata de un **contrato de prestación de servicios**, el mecanismo de selección será la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. En virtud de lo anterior, no es necesario que la entidad estatal solicite previamente varias ofertas, ya que esta modalidad permite la contratación directa en determinadas circunstancias.

La persona a contratar deberá contar con las **habilidades y competencias adecuadas** para el desempeño del objeto del contrato. En consecuencia, se recomienda que el candidato cuente, como mínimo, con estudios de **bachillerato**, para lo cual deberá acreditar el respectivo **diploma y/o acta de grado**. Asimismo, deberá demostrar **idoneidad y experiencia específica** en las actividades que se le asignarán dentro del marco del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

La Personería entiende por **riesgos** cualquier circunstancia que pueda afectar negativamente el desarrollo y la ejecución del contrato, ya sea limitando, retrasando o suspendiendo su cumplimiento, o que cause perjuicios de cualquier tipo, en especial aquellos relacionados con la **integridad y salud física y mental** de los funcionarios, terceros o cualquier otra persona involucrada, de acuerdo con la tipificación de riesgos establecida.

En relación con la modalidad del contrato y los servicios a contratar, se consideran como **riesgos previsibles** aquellos vinculados al **incumplimiento de las obligaciones** contractuales y a la **calidad del servicio** prestado. Los eventos que originan estos riesgos deben tener una relación directa con la ejecución del contrato para que sean asignados al contratista en su totalidad. Por lo tanto, todos los **riesgos identificados** que sean atribuibles a la ejecución de las actividades del contrato serán asumidos completamente por el contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y gestionar dichos riesgos durante la vigencia del acuerdo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7º Artículo Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una **modalidad de contratación directa** y que el **valor del contrato no supera la mínima cuantía**, la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, podrá **prescindir de la exigencia de garantías**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

Las normas citadas facultan a las entidades estatales para **no exigir garantías en los contratos de menor cuantía**, cuando la naturaleza del objeto contractual y el nivel de riesgo así lo permiten, como ocurre en el presente caso, al tratarse de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de carácter intelectual y sin ejecución de obra ni suministro de bienes.

La decisión de prescindir de garantías se adopta con el fin de **simplificar el trámite contractual, agilizar la ejecución del contrato y optimizar el uso de los recursos públicos**, sin que ello implique el desconocimiento de los **principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y debido proceso**, los cuales se garantizarán mediante los mecanismos de supervisión y control contractual establecidos por la entidad.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

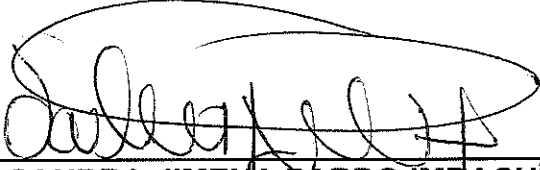
La contratación que se derive de los presentes estudios previos no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial, tratado internacional, convenio marco o compromiso previo, de carácter nacional o internacional, que condicione o limite el proceso contractual a adelantar por la Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca.

En consecuencia, el proceso de contratación se adelantará **exclusivamente conforme a la normativa interna aplicable a la contratación estatal**, atendiendo las necesidades propias de la entidad y garantizando en todo momento el cumplimiento de los **principios de planeación, transparencia, legalidad, economía y selección objetiva**, sin interferencias externas ni condicionamientos derivados de acuerdos comerciales.

La Cumbre – Valle del Cauca, dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende **fechado y perfeccionado** a partir de su **publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con la normatividad vigente.

Firma del responsable:


SANDRA JIMENA PARDO IMBACHI
Personera Municipal
La Cumbre-Valle del Cauca

NUESTRO COMPROMISO ES DEFENDER TUS DERECHOS

Edificio Alcaldía de La Cumbre Valle Teléfono 2459291 ext. 115 Email: personeriamunicipal@lacumbre-valle.gov.co